

Reglamento de Prácticas Socioeducativas (PSE)

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1º – Definición.

Las Prácticas Socio Educativas (PSE) a implementarse en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires son consideradas como:

- a) Estrategias institucionalizadas y sistemáticas de enseñanza y de aprendizaje con problemáticas reales, en contextos también reales.
- b) En tanto un acto pedagógico, serán organizadas en relación estrecha con propósitos, contenidos y estrategias en etapas previstas en la formación curricular.
- c) Estarán destinadas a intervenir en problemáticas propias de la comunidad, especialmente en atención a las problemáticas reales de las personas en condición de vulnerabilidad, sin perjuicio de actividades que puedan desarrollarse con otros sectores de la comunidad.
- d) Conforman instancias de formación integral de los estudiantes en tanto impulsan, durante todo el proceso, la participación activa, protagónica, autónoma y comprometida junto a otros actores sociales. e) Incluirán en su desarrollo espacios de sensibilización, conceptualización, problematización, reflexión, intervención comunitaria específica y sistematización sobre lo acontecido.
- e) Son oportunidades trascendentales para la consolidación del Compromiso Social de la Facultad de Derecho de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires, legitimándose como un actor político en las transformaciones sociales.
- f) Las PSE no reemplazarán las prácticas pre-profesionales, pasantías, ni ningún otro tipo de actividad obligatoria.

Artículo 2º – Objetivos. Los objetivos generales de las Prácticas Socio Educativas son:

- a) Fortalecer los lazos entre la Facultad y la comunidad en la que la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires tiene influencia, profundizando la interacción con las asociaciones civiles, organizaciones sociales, productivas y de la economía social e instituciones públicas, entre otras, en relación a las problemáticas jurídicas y sociales existentes.
- b) Promover la integración de las funciones de docencia, investigación y extensión, procurando brindar a los estudiantes espacios de enseñanza y aprendizaje enriquecidos por la vinculación entre problemas reales y los contenidos teóricos.
- c) Incentivar al desarrollo del pensamiento crítico, a través de una participación planificada y activa de los estudiantes, en la interpretación y resolución de problemáticas socio comunitarias.
- d) Estimular la búsqueda creativa de alternativas de desarrollo social y profesional, que integren perspectivas interdisciplinarias

Artículo 3º – Créditos académicos. La acreditación de las PSE previstas en el Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía se realizará mediante un sistema de créditos académicos (CRE), conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Para la obtención del título de grado, los/as estudiantes deberán acreditar un mínimo de 3 (tres) CRE de PSE. El valor del CRE se establece en el equivalente a 25 horas totales de formación, lo que incluye las actividades de interacción y las actividades de trabajo autónomo.

Artículo 4º – Vías de equivalencia. El cumplimiento de los créditos también podrá acreditarse por las siguientes vías:

- a) Proyectos y Actividades de Extensión: participación anual en proyectos debidamente acreditados (en rol de integrante o becario/a), en hasta 1 CRE.
- b) Actividades académicas complementarias: participación en conferencias, seminarios extracurriculares o congresos (organizados y acreditados por la Facultad de Derecho), en hasta 1 CRE.

En cada caso, la convocatoria establecerá la cantidad de CRE a acreditar.

Artículo 5º – Acreditación. La acreditación de los créditos estará sujeta a:

- a) La participación efectiva en la actividad.
- b) La presentación de instancias de seguimiento y evaluación según lo disponga la Secretaría de Investigación, Extensión y Vinculación.

Capítulo II: Coordinación institucional y planificación

Artículo 6º – Secretaría de Investigación, Extensión y Vinculación. La Secretaría de Investigación, Extensión y Vinculación (SIEV) será la encargada de la planificación, confección, implementación y evaluación de las Prácticas Socioeducativas (PSE) propias de la Facultad de Derecho.

Art. 7º - PSE planificadas por la Secretaría de Investigación, Extensión y Vinculación. Las PSE propias son aquellas planificadas directamente por la SIEV, en función de los ejes temáticos prioritarios, las necesidades institucionales y las articulaciones territoriales o académicas estratégicas, y podrán desarrollarse de forma interdisciplinaria y/o interinstitucional.

Estas prácticas serán ofertadas al inicio de cada cuatrimestre, e incluirán el tramo pedagógico obligatorio, los propósitos formativos, el cronograma de actividades, los actores involucrados y los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Artículo 8º – Comunicación de la oferta anual. La SIEV, a través de la Coordinación de PSE y Extensión, elaborará al inicio de cada cuatrimestre la Oferta de PSE, integrada por:

- a) Las PSE propias planificadas por la Secretaría.
- b) Las PSE aprobadas en las convocatorias abiertas.

La oferta deberá difundirse de forma pública y accesible para todo el estudiantado, indicando la modalidad de cursado, los requisitos, los cupos disponibles y los mecanismos de inscripción y acreditación.

Capítulo III: Convocatorias abiertas de Prácticas Socioeducativas

Artículo 9º – Convocatorias docentes, nodocentes y estudiantiles. La SIEV abrirá, durante el año académico, convocatorias públicas y abiertas para la presentación de propuestas de PSE por parte del cuerpo docente, nodocente y estudiantil.

Estas propuestas deberán ajustarse a los lineamientos pedagógicos vigentes, contemplar la integración entre docencia, extensión e investigación, e incluir necesariamente el tramo pedagógico que garantice la reflexión crítica y la sistematización de la experiencia, constituyendo este requisito una condición indispensable para su acreditación.

Las presentaciones serán recibidas, evaluadas y dictaminadas por la SIEV, a través de la Coordinación de PSE y Extensión, y posteriormente elevadas al Consejo Académico para su consideración y aprobación.

Artículo 10º – Periodicidad de las convocatorias. Las propuestas de PSE se recibirán en los siguientes términos:

- a) Primera convocatoria: hasta el 10 de marzo, destinada a actividades a desarrollarse durante el primer cuatrimestre académico.
- b) Segunda convocatoria: hasta el 10 de agosto, destinada a actividades a desarrollarse durante el segundo cuatrimestre académico.

Cada convocatoria especificará las modalidades de participación, los criterios de evaluación, la cantidad de créditos académicos (CRE) a otorgar, y la documentación requerida para la presentación de las propuestas.

Artículo 11º – Evaluación de propuestas. La evaluación de las propuestas presentadas en el marco de las convocatorias abiertas considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Pertinencia de la práctica en relación con los objetivos formativos del Plan de Estudios y los ejes estratégicos de la Facultad.
- b) Integración entre las funciones de docencia, investigación y extensión.
- c) Inclusión del tramo pedagógico obligatorio.
- d) Claridad en la definición de objetivos, actividades, destinatarios y cronograma.
- e) Viabilidad y articulación institucional o territorial.

Capítulo IV: Disposición Transitoria

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del ciclo académico 2026. Durante el año académico 2025 se mantendrá en vigor el régimen anterior, correspondiendo a la Coordinación de PSE y Extensión elaborar los lineamientos de transición, realizar las capacitaciones pertinentes y garantizar la adecuada implementación del nuevo sistema de créditos. Las horas que cada estudiante tuviere acreditadas al 31/12/2025 serán transformadas automáticamente en CRE a razón de 25 horas por CRE. En caso de duda, se interpretará en favor de la situación menos gravosa para la persona estudiante.